



DOC.	00798777
EXP.	00387934

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2022-MDT/CM/SO

El Tambo, 19 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2022-MDT/CM/SO, de fecha 18 de mayo del 2022, el Memorandum N° 262-2021-MDT/GM, de fecha 13 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 0108-2022-MDT-GDE, de fecha 11 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, El Dictamen N° 0001-2022-MDT/GDE/CPDE, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 148-2022-MDT/GAJ, de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0006-2022-MDT-GDE, de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N° 0007-2022-MDT/GDE-SGPEyC, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA POR UN MES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A GIROS ESPECIALES COMO BARES, VIDEO PUBS, DISCOTECAS, CABARETS, PROSTÍBULOS, GRILLS, NIGTH CLUBS, KARAOKE, CABINAS DE VIDEO Y OTROS AFINES A LA ACTIVIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO y;**



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado establece que, las Municipales Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, en su numeral 8) de su artículo 9° establece que, corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Ítem I del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de la Salud dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, en su ítem IV establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado, a través de su artículo 88° se refiere que, la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud; y, con su artículo 103° estipula que, la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente.

Que, la Ley N°28681, Ley que Regula la Comercialización, consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad; y, en su artículo 3°, dispone que, solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad u horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2021-MDT/CM/SO se amplía el plazo por el término de seis meses para suspender el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del distrito de El Tambo".

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2022-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y se establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.

Que, se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud, a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la Covid-19.

Que, con Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de Marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA Y N° 025-2021-SA.

Que, ante la propagación permanente de locales informales que atentan contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, etc. es pertinente la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales.

Que, con Informe Técnico N° Informe Técnico N° 0007-2022-MDT/GDE-SGPEyC, de fecha 26 de abril del 2022, el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, indica que, teniendo en consideración la propagación permanente de locales que atentan





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (prostitución, pandillaje, drogadicción, alcoholismo, etc.) es pertinente la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales y recomienda ampliar la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SE.

Que, con Informe Técnico N° 0006-2022-MDT-GDE, de fecha 03 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 para Suspender el Otorgamiento de Licencias de funcionamiento para Establecimientos Comerciales dedicados a giros especiales como bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, nighth clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo.



Que, mediante Informe Legal N° 148-2022-MDT/GAJ, de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es el Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 para Suspender el Otorgamiento de Licencias de funcionamiento para Establecimientos Comerciales dedicados a giros especiales como bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, nighth clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.



Que, con Dictamen N° 0001-2022-MDT/GDE/CPDE, de fecha 11 de mayo del 2022, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, dictaminó por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre del 2022, para suspender el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos dedicados a giros especiales como bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, nighth clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo.



Que, en sesión de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo N° 10, de fecha 18 de mayo del 2022, se puso a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía el Plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 para Suspender el Otorgamiento de Licencias de funcionamiento para Establecimientos Comerciales dedicados a giros especiales como bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, nighth clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA POR UN MES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A GIROS ESPECIALES COMO BARES, VIDEO PUBS, DISCOTECAS, CABARETS, PROSTÍBULOS, GRILLS, NIGH CLUBS, KARAOKES, CABINAS DE VIDEO Y OTROS AFINES A LA ACTIVIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO

ARTICULO PRIMERO: AMPLIESE, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SO, hasta por el término de un mes contado desde la publicación de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

ARTICULO PRIMERO: AMPLIESE, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDT/CM/SO, hasta por el término de un mes contado desde la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDASE, por el término de un mes contado desde la publicación de la presente Ordenanza Municipal, el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda Jurisdicción del Distrito de El Tambo.



ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE, a Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal, en el diario local de mayor circulación y ala Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico para el cumplimiento conforme a sus funciones y a las demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Cecilia María Cusimayhua Escobar